

**IMPACTO DEL CONSUMO DE MARIHUANA EN PERFILES
CRIMINALES – ESTUDIO REALIZADO EN EL MUNICIPIO DE
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA DURANTE EL AÑO 2.018**



Autores

JOSE VALENTIN VEGA ORTIZ

CARLOS TULIO GOMEZ

YAMINA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ DORIA

Asesor

ANDRES FERNANDO LOPEZ CRUZ

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

FACULTAD DE DERECHO

SEDE CARTAGO-PEREIRA

2019

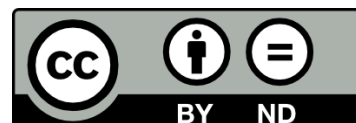


TABLA DE CONTENIDO

1. Resumen.....	3
1.1. Abstract.....	4
2. Introducción.....	5
2.1. Objetivo general.....	7
2.2. Objetivos específicos.....	7
3. Ruta metodológica.....	7
4. Planteamiento del problema.....	8
5. Marco de referencia.....	9
5.1. Capítulo único: Despenalización de la dosis personal.....	14
6. Conclusiones.....	18
7. Bibliografía.....	20

RESUMEN

La monografía que fue planteada en este documento tiene como finalidad establecer el impacto de la psicología criminal sobre el consumo de marihuana en Cartago valle en el año 2018 donde se analizaran los factores que influyen en el consumo de marihuana en la ciudad de Cartago.

La vinculación entre el consumo de marihuana y la influencia que esta misma genera en la psicología de las personas orientada hacia sus actos y particularmente en aquellos que puedan constituir un delito, este estudio o investigación tiene como objetivo determinar el posible nexo causal existente entre ambos elementos, ya que hasta el día de hoy se desconocen conclusiones definitivas sobre este tema. El objetivo planteado en este estudio es conocer el grado de influencia que posee el consumo de marihuana en la psicología criminal del individuo en la ciudad de Cartago Valle durante el año 2018, esta investigación pretende indagar en este aspecto de la psicología criminal referente a la comisión de conductas delictivas en relación al consumo de una sustancia en particular que puede poseer por si misma influencia en la fisiología y psicología humana.

PALABRAS CLAVE: Estupefacientes, marihuana, conducta, delito, psicología, criminal, trafico, porte, consumo.

ABSTRACT

The monograph that was presented in this document has the purpose of establishing the impact of criminal psychology on the consumption of marihuana (narcotics) in Cartago Valle in 2018, where the factors that influence the consumption of marihuana (narcotics) in the city of Cartago.

The link between the use of marihuana (narcotics) and the influence that it generates in the psychology of people oriented towards their actions and particularly in those that may constitute a crime, this study or investigation aims to determine the possible existing causal link between both elements, since until today definitive conclusions on this subject are unknown. The objective set out in this study is to know the degree of influence that the use of marihuana (narcotics) has on the criminal psychology of the individual in the city of Cartago Valle during 2018, this research intends to investigate this aspect of criminal psychology. To the commission of criminal behavior in relation to the consumption of a particular substance that may itself have an influence on human physiology and psychology.

KEYWORDS: Narcotics, marijuana, behavior, crime, psychology, criminal, traffic, behavior, consumption

INTRODUCCIÓN

En este trabajo de investigación se intentara encontrar el vínculo o relación existente entre el consumo de marihuana con los perfiles criminales para saber qué tan relacionados se encuentran en una población o sociedad marcada por una narco dependencia desde hace décadas, la cual ha afectado indiscriminadamente a toda una sociedad sin distinción por su condición económica, genero, edad, y se ha transformado en un problema de salud pública, aumentando excesivamente el consumo de la marihuana debido a la prohibición constante del porte o consumo de esta sustancia, lo cual genera un impulso hacia el consumo de la misma por el desafío a dichas normas. En este estudio trata de determinarse que genera la posible comisión de la conducta punible en este caso particular, si el perfil psicológico criminal predomina sobre el consumo de marihuana, o si la influencia provocada por el consumo de la misma sea la que genera la posible comisión de delitos, cabe destacar que puede deberse a ambos factores en partes iguales.

Desde hace décadas nuestro país ha sido golpeado por el consumo de marihuana causada por el tráfico de la misma con lo cual se abre paso a varios aspectos tales como: el consumo de drogas, las razones por las cuales puede iniciarse el consumo de las mismas y la gran cantidad de personas que inician el consumo de dichas sustancias en su etapa de niñez o adolescencia.

En lo referente a la motivación para el consumo se alude a los mecanismos de observación e imitación de pautas de consumo de sustancias psicoactivas usadas por la población adulta, y su utilización por parte de los jóvenes usuarios se toma como indicio de tránsito rápido a responsabilidades, por rebeldía o para apaciguar ciertas sensaciones de aburrimiento y depresión, así como también por modo de solucionar problemas o cuanto menos preocupaciones, o ya sea por baja tolerancia a la frustración (Sánchez-Huesca, 2002, págs. 14(3), 371-379), entre otros factores similares.

Igualmente se ha constatado que el consumo de sustancias legales e ilegales parece ser favorecido por factores de personalidad, familiares, escolares o contextuales; igualmente, se ha constatado que el momento de su inicio, así como la cantidad de uso va a depender de

factores de riesgo como el control o supervisión de los padres, la existencia de maltrato de tipo físico o psicológico en el núcleo familiar, el propio consumo de los progenitores, el grado de escolaridad, la influencia del grupo de iguales o las propias conductas impulsivas (Graña, 2000, págs. 8, 249-269.).

Todos estos aspectos influyen en la psicología humana en diferente forma, en este trabajo de investigación se enfoca en la influencia que tiene el consumo de marihuana sobre las conductas del ser humano y la forma como este reacciona ante este tipo de estímulos desde el punto de vista psicológico criminal. En esto radica la importancia del ser humano como ser social ya que la influencia o presión de ciertos factores sobre el como individuo puede tener repercusiones en la vida de relación con su núcleo familiar y la sociedad como por ejemplo el consumo de marihuana el cual puede generar cambios en la conducta del individuo como agresividad, depresión entre otros, los cuales pueden llegar a determinar su modo de actuar en un caso concreto o de acuerdo a las circunstancias que se puedan presentar en el ámbito psicológico del individuo.

Sobre sitios donde adquirir marihuana, el 22 % refieren encontrarla con facilidad dentro de la Universidad, el 78 % refieren encontrarla en expendios externos a la Universidad. La relativa facilidad con que se consigue la marihuana dentro del campus universitario, se convierte en un factor determinante que contribuye a facilitar e incentivar el consumo. El fácil acceso a las sustancias, el contexto social, la presión de pares y la inadecuada información suministrada, actúan como factores facilitadores del consumo.

“Sobre la capacidad de adicción por la marihuana, refieren que es la menos nociva, capaz de aumentar sensaciones placenteras, poco o nada adictiva al contrastarla con las demás drogas ilegales” (Cáceres D, 2006, págs. 5(3): 1-20).

OBJETIVO GENERAL

Analizar el impacto del consumo de marihuana hacia factores que conlleven a perfiles criminales en Cartago valle durante el año 2018.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- * Conocer las estadísticas de los procesos en los cuales la fiscalía de Cartago valle en el año 2018 que involucren detenidos y capturados por porte, consumo y venta de estupefacientes.
- * Analizar los factores que pueden influenciar sobre el individuo en relación al consumo de marihuana y la posible comisión de conductas punibles.

PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

¿Cuál es el impacto del consumo de marihuana hacia perfiles de psicología criminal en Cartago valle en el año 2018?

RUTA METODOLÓGICA

La ruta de metodología usada para este trabajo es Cuantitativa ya que se basa usando informaciones numéricas que pueden ser tratadas mediante herramientas del campo de la estadística, para así tener una información más precisa de lo que se busca desarrollar en este trabajo; y Cualitativa ya que con la recopilación de datos logramos desarrollar detalles para entender una determinada acción, en este caso el consumo de la marihuana; al ser mixta la meta de la investigación no es sustituir a la investigación cuantitativa ni a la investigación cualitativa, sino recurrir a los puntos fuertes de ambos tipos de investigación, combinándolas para ser más precisos a la hora del análisis de nuestro trabajo.

La investigación es socio-jurídica, basada en acontecimientos fácticos relacionados con las consecuencias en que pueden darse perfiles criminales en relación con el consumo de sustancias psicoactivas, teniendo en cuenta que el uso de estos elementos puede conllevar a comportamientos sancionados desde el derecho positivo penal.

TECNICAS DE INVESTIGACION

Cuantitativa y Exploratoria: se solicitaron los datos a la fiscalía seccional 18 de Cartago revisando cada proceso entre los años 2018 en la ciudad de Cartago.

Sistematización: con la información recolectada que está en una hoja aparte la cual es el sustento del trabajo se empezó a desarrollar el proyecto.

Cualitativa: Por medio de las diferentes lecturas realizadas para este trabajo se logra analizar distintos aspectos psicológicos, conductuales, sociales que afectan al individuo en su psicología criminal ya que estos no pueden ser medidos a través de una encuesta.

Análisis y evaluación de resultados: con los datos recolectados la fiscalía de Cartago revisando cada proceso entre los años 2018, los resultados no fueron cumplieron con las expectativas, generadas antes de iniciar esta investigación, ya que se logra evaluar que en la fiscalía seccional 18 hubo una disminución ya que solo se pudieron encontrar cuatro, con resultados inconsistentes.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Como se ha advertido anteriormente el contexto social en el que se encuentra la sociedad colombiana conlleva a un estudio profundo de la psicología criminal del individuo que bajo los efectos del consumo de marihuana pueden generar un daño a la sociedad a través de la comisión de conductas punibles de diferente naturaleza.

Sin embargo, a menudo se tiende a asociarse drogodependencia y delito, buscando instaurar en cada uno de ellos la responsabilidad de ocurrencia del otro, es decir, se hipotetiza: La drogodependencia como causa o efecto de la delincuencia (deriva en diferentes conceptos de actividad delictiva) y/o delincuencia inducida, funcional y relacional, en tanto se relaciona con el tipo de actos delictivos cometidos (Elzo, Delincuencia y drogas. Análisis jurídico y sociológico de sentencias emitidas en las audiencias provinciales y en los juzgados de la Comunidad Autónoma Vasca, 1992, pág. 18)

En consecuencia, podría plantearse el interrogante sobre si el consumo de esta sustancia puede generar diferentes cambios de conducta en el individuo o inclusive generar dependencia hacia este tipo de sustancia.

Es de destacar en estos planteamientos el alto porcentaje de personas que se encuentran en prisión, condenadas por delitos relacionados con las drogas, a la vez que su uso y abuso resulta en una serie de problemas, tanto de salud física y psíquica como en su deterioro social y familiar (Pérez, El maltrato y el proceso de socialización: Edad de inicio en el consumo de drogas en la conducta delictiva, 2008, págs. 231-299)

Aun así, el problema objeto de esta investigación resulta complejo debido a los diferentes factores externos que influyen al individuo al consumo de marihuana y de en forma posterior probablemente a la comisión de un delito por motivos de diferente índole que se trataran de analizar y desarrollar de manera detallada en el desarrollo del tema.

MARCO DE REFERENCIA

Los factores que pueden influenciar sobre el individuo en relación al consumo de marihuana y la posible comisión de conductas punibles.

La marihuana es una planta con actividad psicoactiva y narcótica, desde el año 4000 a. C. se empezaron a describir usos medicinales como analgésico, antiepiléptico, hipnótico, ansiolítico y antiinflamatorio (Escobar I, 2009, pág. 3).

Al parecer la marihuana ha acompañado la historia de la humanidad desde tiempos inmemoriales cuando hacia el año 8000 A.C. aparecieron los primeros cultivos; por esta razón ha sido considerada por algunos autores como la primera planta en haber sido domesticada por el hombre. Los chinos la utilizaron para la producción de papel desde el año 100 A.C y desde este continente comenzó su diseminación para llegar a Europa,

aproximadamente, en el año 400 D.C. El año 1595 marca su arribo a tierras americanas cuando los españoles la introdujeron en Chile, de donde pasó a los países Andinos, específicamente, a Perú, cerca de diez años después. (Bernal Contreras, Las sustancias químicas y el tráfico de estupefacientes, 2002, pag. 163).

Según los estudiosos del tema, parece que hacia el año 1920, los nativos de Jamaica reintrodujeron por la Costa Atlántica, específicamente a través de Barranquilla, la marihuana a Colombia (Ocarras, 1979, pág. 9).

El consumo de drogas como la marihuana entre jóvenes, es un fenómeno de alto impacto en salud pública y un factor de riesgo para el posterior desarrollo de procesos adictivos. Alrededor del mismo se construyen imaginarios que respaldan su uso con fines terapéuticos o la contribución al aumento de la creatividad, el desarrollo intelectual o a facilitar la socialización.

El consumo de drogas a edad temprana agudiza la problemática debido a los daños que causan en el organismo (Nishimura ST, 2005, págs. 23 - 67).

El consumo adictivo de drogas en la población joven conlleva a consecuencias negativas en cualquier área de su vida o de su desarrollo personal, laboral y social (Calafat A, 2000, págs. 12(2): 197-230).

El consumo de marihuana entre jóvenes universitarios colombianos es preocupante, con relación al contexto andino "las cifras de consumo en Colombia son más altas, en torno a un 12 %, mientras que en Bolivia, Ecuador y Perú son de 2 %, 5 %, y 3 % respectivamente (Comunidad Andina Secretaria General, 2012, pág. 28).

Como ya se ha mencionado con anterioridad Colombia es un país el cual ha sido golpeado por épocas de violencia y distintos acontecimientos que se han presentado a lo largo de su historia, ha sido fuertemente marcado por la producción y consumo de sustancias alucinógenas como lo es la marihuana como es el caso concreto de este estudio.

Con el tiempo, la sobre estimulación del sistema endocannabinoide por uso de marihuana puede causar cambios en el cerebro y llevar a dependencia, una condición en la cual una persona no puede parar de usarla. **Se estima que alrededor del 9 por ciento de quienes la usan se volverán dependientes.** Esto se incrementa al 17 por ciento en los que comienzan a usarla en la adolescencia. El síndrome de abstinencia vinculado a la marihuana es leve y se presenta severamente entre la primera y la segunda semana tras dejar su consumo. (El tiempo, 2018, pág. 3)

Si bien el consumo de marihuana no es el único factor que desencadena la comisión de conductas delictivas, este mismo puede generar cambios fisiológicos psicológicos y emocionales en el individuo que pueden repercutir en el pensamiento criminal del individuo promoviendo al mismo a la probable comisión de una conducta delictiva, para ilustrar podrían citarse algunos ejemplos de delitos comunes:

ARTÍCULO 239. Hurto. El que se apodere de una cosa mueble ajena, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro, incurrirá en prisión de dos (2) a seis (6) años.

La pena será de prisión de uno (1) a dos (2) años cuando la cuantía no exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Congreso de la republica, Código penal colombiano Ley 599, 2000)

“ARTÍCULO 103. Homicidio. El que matare a otro, incurrirá en prisión de trece (13) a veinticinco (25) años”. (Congreso de la republica, Código penal colombiano Ley 599, 2000)

“ARTÍCULO 111. Lesiones. El que cause a otro daño en el cuerpo o en la salud, incurrirá en las sanciones establecidas en los Artículos siguientes”. (Congreso de la republica, Código penal colombiano Ley 599, 2000)

ARTÍCULO 376. Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes: El que sin permiso de autoridad competente, salvo lo dispuesto sobre dosis para uso personal, introduzca al país, así sea en tránsito o saque de él, transporte, lleve consigo, almacene, conserve, elabore, venda, ofrezca, adquiera, financie o suministre a cualquier título droga que produzca dependencia, incurrirá en prisión de ocho (8) a veinte (20) años y multa de (1.000) a cincuenta

mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Congreso de la republica, Codigo penal colombiano Ley 599, 2000)

Por tanto como objetivo en esta investigación se plantea que tanta influencia tienen este tipo de sustancias sobre la mente (psiquis) y el consentimiento humano ya que estos factores son determinantes para llevar a cabo la consumación de un delito. Se debe recordar que estos elementos resultan inmersos dentro de los tres elementos constitutivos de la conducta punible los cuales son tipicidad antijuridicidad y culpabilidad.

ARTÍCULO 10º. Tipicidad. La ley penal definirá de manera inequívoca, expresa y clara las características básicas estructurales del tipo penal.

En los tipos de omisión también el deber tendrá que estar consagrado y delimitado claramente en la Constitución Política o en la ley. (Congreso de la republica, Codigo penal colombiano Ley 599, 2000)

ARTÍCULO 11. Antijuridicidad. Para que una conducta típica sea punible se requiere que lesione o ponga efectivamente en peligro, sin justa causa, el bien jurídicamente tutelado por la ley penal. (Congreso de la republica, Codigo penal colombiano Ley 599, 2000)

ARTÍCULO 12. Culpabilidad. Sólo se podrá imponer penas por conductas realizadas con culpabilidad. Queda erradicada toda forma de responsabilidad objetiva. (Congreso de la republica, Codigo penal colombiano Ley 599, 2000)

Claramente puede afirmarse que el consentimiento de la persona sobre el presunto acto delictivo esta específicamente relacionado con el elemento de la culpabilidad en el cual se examina el grado de responsabilidad del presunto delincuente y si realmente cometió dicha conducta teniendo pleno consentimiento y plena conciencia de sus actos, los cuales como ya se mencionó resultan necesarios para determinar la responsabilidad del implicado.

Según el pronunciamiento de la honorable corte constitucional en Colombia en el año 1994 esta corporación manifestaba su postura sobre el tema de la siguiente manera:

Dentro de un sistema penal liberal y democrático, como el que tiene que desprenderse de una Constitución del mismo sello, debe estar proscrito el peligrosismo, tan caro al positivismo penal, hoy por ventura ausente de todos los pueblos civilizados. Porque a una persona no pueden castigarla por lo que posiblemente hará, sino por lo que efectivamente hace. A menos que el ser drogadicto se considere en sí mismo punible, así ese comportamiento no trascienda de la órbita más íntima del sujeto consumidor, lo que sin duda alguna es abusivo, por tratarse de una órbita precisamente sustraída al derecho y, a fortiori, vedada para un ordenamiento que encuentra en la libre determinación y en la dignidad de la persona (autónoma para elegir su propio destino) los pilares básicos de toda la superestructura jurídica. Sólo las conductas que interfieran con la órbita de la libertad y los intereses ajenos, pueden ser jurídicamente exigibles. No se compadece con nuestro ordenamiento básico la tipificación, como delictiva, de una conducta que, en sí misma, sólo incumbe a quien la observa y, en consecuencia, está sustraída a la forma de control normativo que llamamos derecho y más aún a un sistema jurídico respetuoso de la libertad y de la dignidad humana, como sin duda, lo es el nuestro. (Corte Constitucional Colombia, 1994)

Puede afirmarse válidamente que la constitución política ampara de manera especial y particular la situación de aquellas personas que pueden definirse como consumidores activos de marihuana por tanto el legislador no debe establecer más prohibiciones que aquellas que no estén en armonía con el espíritu de la Constitución. La persona en su libre criterio y en ejercicio de su libertad tiene la potestad de decidir que le resulta conveniente y solo tener como limitación posible el derecho de la otra persona haciendo a cada persona autónoma en sus decisiones sin imponer límites o coacciones las cuales le restan autonomía al individuo. Solo la persona en ejercicio de su derecho al libre desarrollo de la personalidad tiene la potestad de decidir sobre la bondad o maldad de un acto según su propio criterio y no bajo una condición moral impuesta por la sociedad o ciertos factores o grupos sociales que llevan

un determinado modo de vida según principios morales o éticos, los cuales no resultan ser universales, de esta forma solo el mismo individuo define el sentido de su propia existencia humana desde este punto de vista puede decirse que aquellas normas que pretenden hacer ver el consumo de estupefacientes como un delito en sí mismo resultan inconstitucionales, ya que se estaría cosificando al individuo a través de una especie de represión, imponiendo ciertas normas de conducta, esto solo puede traer como consecuencia la abolición de la libertad de elección de la misma persona y el libre desarrollo de la personalidad de la misma, el individuo entonces debe tener la potestad de elegir en su criterio si el consumo de marihuana para el mismo resulta bueno o no.

Igualmente desde el año 1994 la corte constitucional también hizo referencia sobre la despenalización del consumo de la dosis personal de sustancias alucinógenas, con la cual complementa su postura sobre el tema y vela por los intereses de las personas sin dejar de lado la autonomía que tiene cada individuo para determinarse en sí mismo ordenando y guiando su actuar propio según su criterio.

DESPENALIZACION DEL CONSUMO DE LA DOSIS PERSONAL

Los preceptos de la Carta que resultan directamente violados por las disposiciones señaladas, son los siguientes: el artículo 1o. que alude al respeto a la dignidad humana como fundamento del Estado; el 2o. que obliga al mismo Estado a garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; el 5o. que reconoce la primacía de los derechos inalienables de la persona, dentro de los cuales ocupa un lugar privilegiado el de la autonomía, como expresión inmediata de la libertad; el 16 que consagra expresamente el derecho anteriormente referido, y el 13 consagratorio del derecho a la igualdad, pues no se compadece con él, el tratamiento diferente a categorías de personas que deben ser análogamente tratadas. (Corte Constitucional Colombia, 1994)

Sin embargo, el artículo 33 numeral 2 literal C del Código de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016). El cual fue modificado por el artículo 2 del decreto nacional 555 de 2017: 2. En espacio público, lugares abiertos al público, o que siendo privados trasciendan a lo público: c) Consumir sustancias alcohólicas, psicoactivas o prohibidas, no autorizados para su consumo. (Congreso de la republica, Codigo Nacional de Policia y convivencia, 2016)

Manifestando una postura contraria a la postura de la Corte Constitucional y las pautas que esta misma corporación había dado sobre el tema, generando una sanción de diferentes tipos, con lo cual se abre paso a un retroceso en el ámbito jurídico violentando derechos fundamentales como la libertad de expresión y el libre desarrollo de la personalidad, actuar con el cual se genera una cierta coacción sobre el individuo indicando sobre qué manera debe actuar e indicando la manera sobre cómo puede desempeñarse en la sociedad en un contexto cultural y social determinado. Es increíble ver países como se reflejan en diferentes Estados lo siguiente:

Holanda: El consumo y compra están permitidos en pequeñas cantidades.

Corea del Norte: La venta y consumo no es penalizado por la ley.

Portugal: En 2001 se convirtió en uno de los países pioneros en la despenalización por consumo de la hierba.

Canadá: Primer país en regular el consumo de marihuana para uso medicinal.

Barcelona: Única ciudad de España con clubes sociales para consumo de marihuana.

Estados Unidos: Solo en Colorado, Washington, Alaska, Oregon y el distrito de Columbia es legal el uso recreativo de la marihuana.

Bélgica: Despenalizó su consumo pero ofrece multas a quien consuma la droga en la calle y espacios públicos.

Suiza: Todo mayor de 18 años puede tener hasta 10 gramos de esa hierba.

Jamaica: País caribeño que aprobó una ley que despenaliza la posesión de pequeñas cantidades de cannabis. (Telesur, 2015, pág. 1)

Los consumidores de marihuana, especialmente los jóvenes, no pueden hacerlo en sus casas ni en otros lugares, lo cual los ha llevado a ocupar de manera masiva y regular diferentes parques del país: Unas 763 mil personas consumieron marihuana en el último año, de las cuales 607 mil son varones, indicaría el 79%. [En Colombia], al igual que en la gran mayoría de países del mundo, la marihuana es la sustancia ilícita de mayor consumo (Gobierno Nacional de la republica, Informe sobre consumo de estupefacientes, 2015, pág. 77)

De acuerdo con los hechos, el derecho al consumo de marihuana se viola y, más grave aún, distintos actores han llegado a cometer flagrantes violaciones de los derechos humanos para evitar que las personas consuman cannabis: En Circasia han matado personas solo por fumar marihuana, por ejemplo, a Víctor. Que usted vaya a tener que perder la vida desafortunadamente por un cigarrillo de marihuana, no tienen ningún sentido (Urrea, Consuma responsabilidad, 2015, pág. 14)

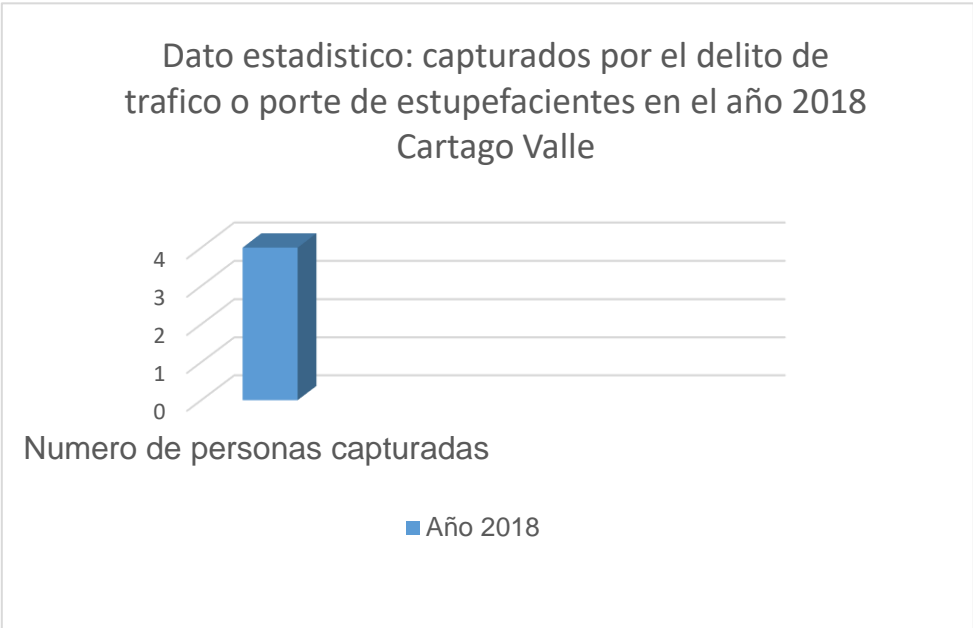
El prohibicionismo y la guerra contra las drogas son los orientadores de la política de los Estados para tratar el mercado de las drogas ilegales. Como en toda guerra acuden al uso del miedo. La política del miedo que marca la relación padres e hijos al momento de hablar de drogas y el hecho efectivo y real de que en ciertas familias no hay espacio para hablar del consumo y está prohibido consumir drogas ilegales. Las legales aparecen generalmente aceptadas o catalogadas como otro asunto, constituyen un fuerte límite al derecho al desarrollo de la libre personalidad, de acuerdo con el contenido constitucional. El estigma marihuanero, equivalente a enfermo y delincuente, o sea, sujeto peligroso, cosifica a los consumidores de cannabis al punto de hacerlos objeto de violencia recurrente, es decir, foco de la política de guerra contra las drogas.

Dato estadístico de los procesos en los cuales la fiscalía de Cartago valle en el año 2018 tienen registro que involucran detenidos y capturados por porte, consumo y venta de estupefacientes.

La mayoría de consumidores de marihuana son personas jóvenes, muchos de ellos padecen la represión social y el abuso policial cotidianamente, centrándose la tensión últimamente en

su presencia masiva en los parques. Esta situación ha incidido para que parte de esos jóvenes emprendan acciones de denuncia y reivindicación del derecho a consumir marihuana. Los activistas de la Comunidad Cannábica Colombiana, organizados en más de veintiocho colectivos en el país, son muestra de ello (Restrepo Parra, 2017, pág. 17)

Entre las drogas ilegales, la marihuana es la que más se consume en Colombia. El 11.5 por ciento de las personas entre 12 y 65 años la han probado por lo menos una vez. Porque es medicinal, porque su uso es recreativo o porque son usuarios recurrentes. Según el último Estudio nacional de consumo de sustancias psicoactivas, los paisas y la gente del Eje Cafetero encabezan la lista entre quienes más la usan: Medellín es la ciudad de más consumo y en los departamentos se destacan Quindío, Risaralda y el resto de Antioquia. Hablar de abusos, es otra cosa. Casi 440.000 personas han registrado adicción o dependencia. Y para eso, no hay estratos, el porcentaje es el mismo del uno al seis: 3 por ciento (Pacifista.tv, 2018, pág. 1). En el caso particular de este trabajo de investigación en la ciudad de Cartago en el año 2018 los datos estadísticos recolectados por la fiscalía seccional 18 nos muestran lo siguiente:



El contraste entre la cifra a nivel nacional y la de la ciudad de Cartago valle en el año 2018 nos muestra tres circunstancias:

La primera de ellas es que en la ciudad de Cartago valle el perfil psicológico criminal está muy desligada del mito o prejuicio sobre los consumidores de marihuana en el cual se evidencia que no va tan de la mano como la gente del común piensa.

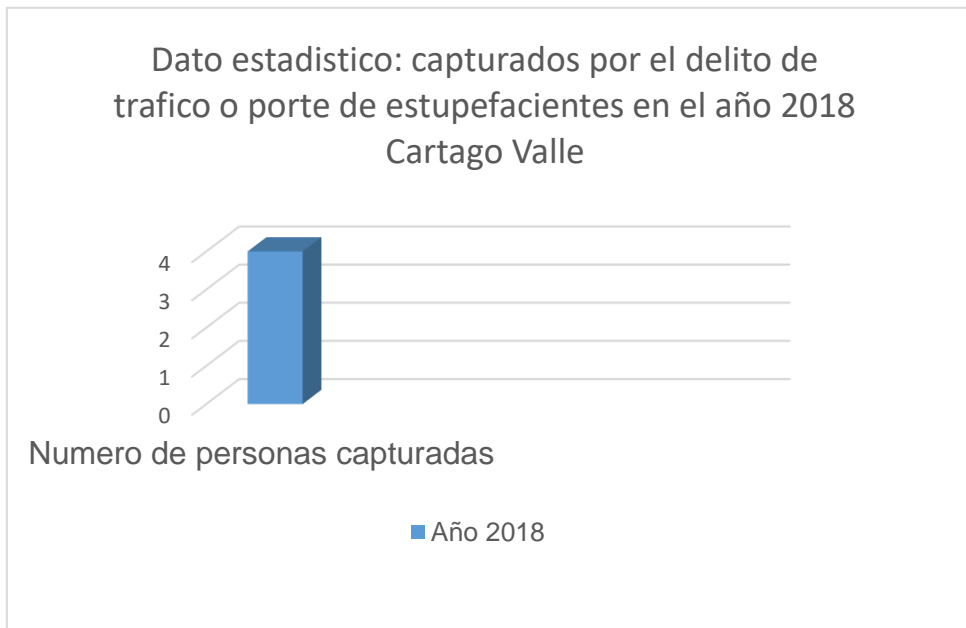
La segunda muestra una baja en cuestión de delitos relacionados por la marihuana en la fiscalía seccional 18 de la ciudad de Cartago valle este punto refleja que en esta parte del norte del valle se está viendo una disminución que si sigue con esta constante podría llegar a un solo caso.

La tercera en ese punto se toca la parte de la seguridad y de los encargados en cuestión de llevar a los delincuentes ante la fiscalía nos referimos a la fuerza policial de la ciudad de Cartago en el año 2018, puede que no estén cumpliendo adecuadamente con su labor ya que encontrar un índice de 4 casos en la fiscalía seccional 18 es demasiado bajo en la región cuando la estadística nacional nos muestra que el consumo de marihuana es más alto de lo que se observó en Cartago valle.

CONCLUSIONES

- La presente investigación trata sobre un tema de actualidad el cual ha tenido un cambio normativo y jurisprudencial constante desde el año 1994 e incluso en años posteriores, lo cual demuestra que no existe un criterio determinante en la regulación del tráfico porte y consumo de marihuana.
- La repercusión o influencia que tiene el porte y consumo de marihuana en la comisión de conductas punibles ha sido estudiado por diferentes expertos en el tema de manera continua, con el fin de determinar si estas sustancias influyen o no de gran manera la psicología criminal del individuo y en consecuencia influir sobre la comisión de conductas punibles.

- Para determinar y examinar la motivación de la conducta y las circunstancias psicosociales del individuo evaluada en la psicología criminal es necesario que dichas circunstancias sean examinadas en el elemento de la culpabilidad con el fin de determinar si hay o no hay delito y el grado de responsabilidad del individuo en el mismo.
- La ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía) en su **artículo 33 numeral 2 literal C** el cual fue modificado por el artículo 2 del decreto nacional 555 de 2017 muestra una contradicción a posturas anteriores tomadas por la corte constitucional de Colombia generando inseguridad jurídica que posteriormente la corte constitucional aclara y corrige determinando que el libre albedrío y la auto determinación del individuo como el criterio primario ya que se genera una coacción en el individuo.
- Con la estadística recolectada como base para esta investigación en la Fiscalía Seccional 18 de Cartago Valle encargada de las conductas punibles relacionadas con el tráfico, porte y consumo de estupefacientes refleja un número de cuatro personas investigadas durante el año 2018, lo cual en consecuencia muestra un impacto mínimo respecto a que el número de detenidos por la conducta objeto de estudio podría ser muchísimo mayor en el municipio durante el término de un año.
- - Se evidencia que la comisión de conductas punibles vinculadas al consumo de marihuana fueron muy pocas, esto nos lleva al análisis o conclusión que está disminuyendo la vinculación de dicho factor con la posible comisión de delitos en Cartago Valle durante el año 2018.
- En consecuencia de la despenalización de la dosis mínima puede verse de una manera mínima la relación entre el consumo de marihuana y los factores psicológicos criminales del individuo.



BIBLIOGRAFÍA

- Bernal Contreras, H. H. (2002). *Las sustancias quimicas y el trafico de estupefacientes*.
- Bernal Contreras, H. H. (2002, pag. 163). *Las sustancias quimicas y el trafico de estupefacientes*. Bogota D.C.
- Cáceres D, S. I. (2006). Consumo de drogas en jovenes universitarios. *Universidad Psychol*, 5(3): 1-20.
- Calafat A, F. C. (2000). Consumo y consumidores de cannabis en la vida recreativa. Adicciones. En F. C. Calafat A, *Consumo y consumidores de cannabis en la vida recreativa*. Adicciones (págs. 12(2): 197-230).
- Comunidad Andina Secretaria General. (2012). Estudio epidemiologico andino sobre consumo de drogas sinteticas en la poblacion universitaria. *Estudio epidemiologico andino sobre consumo de drogas sinteticas en la poblacion universitaria*. Lima, Peru: Graf EIRL.
- Comunidad Andina Secretaria General. (s.f.). Estudio epidemiologico andino sobre consumo de drogas sinteticas en la poblacion universitaria. *Estudio epidemiologico andino sobre consumo de drogas sinteticas en la poblacion universitaria*. Lima, Peru: Graf EIRL.
- Congreso de la republica, C. (2000). *Codigo penal colombiano Ley 599*. Bogota: Temis.

- Congreso de la republica, C. (29 de Julio de 2016). *Codigo Nacional de Policia y convivencia. Codigo Nacional de Policia y convivencia*. Bogota, Distrito Capital, Colombia.
- Corte Constitucional Colombia (Corte Constitucional Colombia 5 de Mayo de 1994).
- el tiempo, C. F. (16 de Septiembre de 2018). Un viaje por el cerebro de un marihuanero. *El tiempo*, pág. 3.
- el tiempo, C. F. (16 de Septiembre de 2018). Un viaje por el cerebro de un marihuanero. *El tiempo*.
- Elzo, J. L. (1992). Delincuencia y drogas. Análisis jurídico ysociológico de sentencias emitidas en las audiencias provinciales y en los juzgados dela Comunidad Autónoma Vasca. En J. L. Elzo, *Delincuencia y drogas. Análisis jurídico ysociológico de sentencias emitidas en las audiencias provinciales y en los juzgados dela Comunidad Autónoma Vasca* (págs. 231-299). Vitoria:Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco.
- Elzo, J. L. (1992). Delincuencia y drogas. Análisis jurídico ysociológico de sentencias emitidas en lasaudiencias provinciales y en los juzgados dela Comunidad Autónoma Vasca. Vitoria:Servicio Central de Publicaciones delGobierno Vasco.
- Escobar I, B. C. (2009). Mecanismos moleculares de la adiccion a la marihuana. *Revista Colombiana de Psiquiatria*, 38(1): 1-17.
- Gobierno Nacional de la republica, C. (2015). Informe sobre consumo de estupefacientes. En C. Gobierno Nacional de la republica. Bogota.
- Gobierno Nacional de la republica, C. (s.f.). Informe sobre consumo de estupefacientes. En C. Gobierno Nacional de la republica.
- Graña, J. L.-R. (2000). Factorespsicológicos de Riesgo y de protección parael consumo de drogas en adolescentes.Psicología Conductual. En J. L.-R. Graña, *Riesgo y de protección parael consumo de drogas en adolescentes.Psicología Conductual* (págs. 8, 249-269.).
- Nishimura ST, H. E. (2005). Factores asociados al consumo de drogas entre estudiantes de enseñanza medica. En H. E. Nishimura ST, *Factores asociados al consumo de drogas entre estudiantes de enseñanza medica* (págs. 23 - 67).
- Ocarras, J. (1979). Opiniones ANI9, marihuana, legalizacion o represion. En J. Ocarras, *Opiniones ANI9, marihuana, legalizacion o represion*. (pág. 9). Bogota.
- Pacifista.tv. (7 de Mayo de 2018). *Pacifista*. Obtenido de Pacifista: <https://pacifista.tv/notas/asi-esta-colombia-cuando-hablamos-de-consumo-de-drogas/>

- Pérez, B. G. (2008). El maltrato y el proceso de socialización: Edad de inicio en el consumo de drogas en la conducta delictiva. En B. G. Pérez, *El maltrato y el proceso de socialización: Edad de inicio en el consumo de drogas en la conducta delictiva* (págs. 231-299).
- Pérez, B. G. (2008). El maltrato y el proceso de socialización: Edad de inicio en el consumo de drogas en la conducta delictiva. En B. G. Pérez, *El maltrato y el proceso de socialización: Edad de inicio en el consumo de drogas en la conducta delictiva*.
- Restrepo Parra, A. (abril de 2017). El derecho a consumir marihuana. *El derecho a consumir marihuana*, 50. Medellín, Universidad de Antioquia, Colombia.
- Sánchez-Huesca, R. G. (2002). Detección temprana defactores de riesgo para el consumo de sustancias ilícitas (adicciones). En R. G. Sánchez-Huesca, *Detección temprana defactores de riesgo para el consumo de sustancias ilícitas* (págs. 371-379).
- Telesur. (4 de Noviembre de 2015). *Telesur*tv. Recuperado el 10 de Julio de 2019, de telesurtv: <https://www.telesurtv.net/news/Paises-donde-es-legal-el-consumo-de-marihuana-20151104-0073.html>
- Urrea, D. M. (Marzo de 2015). Consuma responsabilidad. En D. M. Urrea, *Consuma responsabilidad* (pág. 14).
- Urrea, D. M. (Marzo de 2015). Consuma responsabilidad.